



***Procesos selectivos para el ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social (acceso libre y proceso de estabilización del empleo temporal)***

**CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, y el proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, el Tribunal calificador ha determinado que los criterios de corrección, valoración y superación del primer ejercicio son los siguientes:

- A) El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 3 horas, a un cuestionario de 120 preguntas, más 10 adicionales de reserva que serán valoradas caso de que se anule alguna de las anteriores. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes señalarán en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se les faciliten.
- B) La puntuación directa se calcula conforme a la siguiente fórmula:  $A - E/4$ , siendo A el número de aciertos y E el de errores (es decir, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto, y cada respuesta errónea resta 0,25).
- C) El Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que superarán esta pruebas los opositores que hubiesen obtenido las 50 mejores puntuaciones directas en el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y las 195 mejores puntuaciones directas en el proceso selectivo de estabilización del empleo temporal (criterio 1), siempre y cuando la puntuación directa alcanzada dichos opositores sea igual o superior al 35% de la puntuación directa máxima obtenible del ejercicio (criterio 2).
- D) Mediante la aplicación de los dos criterios anteriores, el Tribunal establecerá la nota de corte del ejercicio. Todos aquellos opositores con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque con ello se supere el número máximo de opositores establecido en el criterio 1.
- E) A efectos de la publicación de las notas, se llevará la nota directa del ejercicio –calculada como se ha indicado en los apartados anteriores – a una escala de 0 a 10 puntos. Los opositores que obtengan como puntuación directa la máxima obtenible en el cuestionario, alcanzarán los 10 puntos de calificación, y los opositores que aprueben con la nota de corte, obtendrán una calificación de 5 puntos. El resto de los aprobados tendrá una calificación entre 5 y 10 puntos, proporcional a su puntuación directa.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL